



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0393-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Asunto: Observaciones al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título I, Capítulo I De los Mercados Minoristas, y Ferias Municipales del Libro III.3, De la Comercialización del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal Metropolitano, en relación al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título I, Capítulo I, De los Mercados Minoristas, y Ferias Municipales del Libro III.3, De la Comercialización del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano, en la continuación de la Sesión Ordinaria Nro. 066, de martes 04 de junio del 2024, me permito presentar las siguientes observaciones:

Los cambios y adecuación de las reformas normativas deben propender hacia la solución integral de una problemática, respetando el catálogo de derechos fundamentales, constitucionales y de otro orden. En este cometido uno de los elementos que se debe considerar en este proyecto de ordenanza, es el constitucional derecho al trabajo, garantizando primordialmente la estabilidad de los usuarios en los puestos y locales de los Mercados, Ferias y Plataformas, pues es necesario comprender y no alejarse de la dinámica con la que se desarrolla la actividad comercial en esos sitios de comercio, por lo tanto no puede estar de plano sometida a una temporalidad.

1.- A continuación del considerando DÉCIMO QUINTO, se incluya uno que contenga el inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), esto es:

"Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informe técnico y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente".

2.- En el artículo innumerado (...) 1.- **Objeto.** - considerando que la figura jurídica de asignación deberá sustituir por el termino adjudicación, se SUGIERE que antes del



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0393-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

término “*abastecimiento*” de incluya el término “*adjudicación*”

3.- En el artículo innumerado (...) 2.- Si bien es cierto las ordenanzas metropolitanas en principio son de aplicación general, pero la normativa que se prevé en el presente proyecto normativo está dirigida a regular “*Comercialización*”, por tanto, hay que redefinir y circunscribir de manera correcta el ámbito de aplicación.

4.- En el artículo innumerado (...) 3.- Considerando la redacción y el contexto del proyecto de ordenanza se sugiere de ahí en adelante donde conste la “*Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio*”, sustituir por la denominación “*Entidad Rectora del Comercio*”.

5.- En el artículo innumerado (...) **7.- Definiciones.** – En línea de la idea los que se viene observando. Se sugiere que se aumente en el listado la definición del termino Adjudicación.

“Adjudicación. - Procedimiento administrativo de selección en el que aquello que se trata de adjudicar (sea una plaza o puesto de trabajo, un contrato o una subvención) es conferido, por motivos justificados de interés público y previa habilitación legal específica, a una persona concreta, sin previa concurrencia competitiva con otros aspirantes, mediante —según los casos— la expedición de un nombramiento, la formalización de un contrato o la firma de un convenio”

6.- En este mismo artículo y en el contexto del resto de la ordenanza, junto al término “*mercados*” debe estar los términos “*Ferias y Plataformas*”

7.- Conforme la óptica con la que se analiza estas observaciones, las mismas que en lo fundamental se inclinan por que las mismas que se direccionas que la figura jurídica que debe mantenerse es el de la **adjudicación** y no la **asignación**, por tanto, se sugiere que en todo el texto del proyecto de ordenanza se sustituya el “*Comité de Asignación*” por el “*Comité de Adjudicaciones*” y el término “*asignación*” por “*adjudicación*”, y el termino “*asignatario*” por “*adjudicatario*” y presupuestos necesarios que se observaran en los artículos innumerados 11,12 y 13,17,18,19,20,21,23,24,25, 26, y demás textos de los artículos donde se refieran a estos términos.

Además, en todo el texto de la ordenanza siempre se deberá decir “local o puesto” y no puesto o local indistintamente

8.- Toda vez que la institución de la “*Veeduría*” se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la cual tiene ya establecida sus funciones, mecanismos y estructura, por tanto, su regulación no puede estar en una ordenanza, pues no puede distraerse su naturaleza, por tanto, se sugiere que se elimine el articulo



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0393-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

innumerado 16.

9.- En línea de lo que se viene analizando se sugiere eliminar el artículo innumerados 35, 56, 57, 58, 59 y 60.

10.- Se sugiere que se revisen lo que tiene que ver con en el CAPITULO VII, del “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”, a la luz de los principios constitucionales de legalidad y proporcionalidad, pues por ejemplo hay la imposición de doble sanción en el artículo innumerado 85.

11.- Considerando los Parqueaderos, Baterías Sanitarias y Áreas Comunes, han sido y deben ser consideradas parte integrante de los predios donde funcionan los Mercados, Ferias y Plataformas, por tanto, sus administraciones deben estar a cargo de la Entidad Rectora del Comercio, y dado los ingresos que ellos reportan deben ser reinvertidos en los mismos, lo que contribuirán al mantenimiento de su infraestructura. Por tanto, se sugiere que los convenios de uso y administración, sean suscritos entre los representantes debidamente registrados de las asociaciones que representen a los Mercados, Ferias y Plataformas y la Entidad Rectora del Comercio, debiendo consecuentemente revisarse bajo esta estructura y dinámica las disposiciones de los artículos innumerados 97 a 109.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Fernando Baez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Copia:

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hector Enrique Cueva Cueva



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0393-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

Señora
Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: POLO AQUILES ASQUI PEREZ	pa	DC-BBJF	2024-06-07	
Aprobado por: Juan Fernando Baez Bulla	jfbb	DC-BBJF	2024-06-07	

